



RESOLUCIÓN EXENTA N° 11462

SANTIAGO, 11 DE NOVIEMBRE DE 2020.-

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los Decretos Supremos N°s 269 y 400, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 894, 930, 934 y 946, todas de 2020 y del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 25.535, de 2020, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269 y 400, todos del mismo año y origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de sus Resoluciones Exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 894, 930, 934 y 946, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, el numeral 4, de la Resolución Exenta N° 591, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 25.535, de 2020, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.-Que, el literal b del numeral 1 de la Resolución Exenta N° 696, del Ministerio de Salud, modificó el numeral 40 de la Resolución Exenta N° 591 del Ministerio de Salud, estableciendo que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que las ramas de fútbol femenino pertenecientes a los equipos nacionales de fútbol profesional constituyen una actividad de gran nivel competitivo, que contempla exigencias técnicas y científicas en su preparación.

6.- Que, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Deporte y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con la Asociación Nacional de fútbol Profesional, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de las ramas de fútbol femenino, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para Regreso a la Actividad Deportiva en el Fútbol, preparado por el Comité COVID-19 de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, con la colaboración de la Comisión Médica ANFP integrada por representantes de todos los cuerpos médicos del fútbol profesional de Chile.-

7.- Que los organismos antes mencionados, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y de organización de las actividades y espectáculos de fútbol femenino puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución N° 591, de 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud.

8.- Que, habida consideración que las actividades de entrenamiento físico y de competición van en aras del normal desarrollo de la actividad deportiva, beneficiando el desarrollo social, deportivo y económico del país, resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de las personas que forman parte del referido club deportivo, tanto para sus actividades de entrenamiento como asimismo para su participación en sus actividades y espectáculos de fútbol, permitiendo para esos efectos el desplazamiento desde sus respectivos domicilios al centro de entrenamiento y a los recintos deportivos donde se realizarán las mencionadas actividades o espectáculos de fútbol, y viceversa.

9.- Que, mediante Resolución Exenta N° 11.211, de fecha 29 de octubre de 2020, de esta Cartera de Estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para realizar entrenamiento deportivo en su calidad de deportistas de las ramas de fútbol femenino, cuerpo técnico y administrativo, de conformidad con el instructivo mencionado. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades del club deportivo, el que debe actualizar el listado de profesionales que prestan labores en él.

10.- Que, en base a lo expuesto, corresponde puntualizar que las actividades deportivas desarrolladas por la rama femenina del club **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, constituyen actividades de gran nivel competitivo, requiriendo el cumplimiento de estándares físicos, técnicos y deportivos para el adecuado desarrollo de los encuentros de fútbol femenino, en base a las exigencias requeridas en el Protocolo para Regreso a la Actividad Deportiva en el Fútbol, enmarcándose en lo

establecido en el referido instructivo para permisos de desplazamiento de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional.

11.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO:

PRIMERO – DÉJASE SIN EFECTO la Resolución

Exenta N°11.211, de 29 de octubre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza el desplazamiento de personas que ahí se indican, en razón de lo señalado en el presente acto administrativo.

SEGUNDO - AUTORÍCESE, el desplazamiento a través

de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a las siguientes personas que forman parte del **CLUB UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN** respecto de sus dependencias localizadas en el centro de entrenamiento **Campos Deportivos Campanil UDEC**,

[REDACTED] y del **Estadio Ester Roa Rebolledo**, [REDACTED]

[REDACTED] región del Biobío, únicamente para el desarrollo de actividades de entrenamiento.

PLANTEL DE JUGADORAS				
Nº	NOMBRE COMPLETO	RUT	DIRECCIÓN	COMUNA
1	YESSENIA ALEJANDRA JORQUERA MORALES	[REDACTED]	[REDACTED]	CHIGUAYANTE
2	DANIELA CONSTANZA ESCALONA GODOY	[REDACTED]	[REDACTED]	HUALQUI
3	CAMILA PAZ PINCHEIRA URIBE	[REDACTED]	[REDACTED]	CONCEPCION
4	FRANCISCA IGNACIA HORMAZABAL NEIRA	[REDACTED]	[REDACTED]	HUALPEN
5	YASNA SALOME BECERRA ALMONACID	[REDACTED]	[REDACTED]	TALCAHUANO
6	MARIA MAGDALENA OSORES LEAL	[REDACTED]	[REDACTED]	TALCAHUANO
7	MICHAELA ANTONIA TOLOZA CORTEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	SAN PEDRO DE LA PAZ
8	LORENA PAZ VILLARROEL OYARZUN	[REDACTED]	[REDACTED]	CORONEL
9	DANIELA ALEJANDRA CEBALLOS GALLEGOS	[REDACTED]	[REDACTED]	TALCAHUANO
10	CAMILLE IGNACIA ILUFFI NEIRA	[REDACTED]	[REDACTED]	TALCAHUANO
11	VICTORIA CONSTANZA OSORES LEAL	[REDACTED]	[REDACTED]	TALCAHUANO
12	LORETO CONSTANZA ARAVENA RIQUELME	[REDACTED]	[REDACTED]	HUALPEN
13	TAMARA MILLARAY AVILES ARRIAGADA	[REDACTED]	[REDACTED]	CABRERO
14	CLAUDIA LICARAYEN DIAZ CABEZAS	[REDACTED]	[REDACTED]	SAN PEDRO DE LA PAZ
15	CATALINA PAZ FUENTES FERNANDEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	SAN PEDRO DE LA PAZ
16	CAMILA ELIZABETH TORRES GONZALEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	CONCEPCION
17	CONSTANZA ISABEL REVECO JARA	[REDACTED]	[REDACTED]	SAN PEDRO DE LA PAZ
18	FRANCESCA MARLENE CANIGUAN GONZALEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	TALCAHUANO
19	VIVIANA MARGOT TORRES RETAMAL	[REDACTED]	[REDACTED]	CORONEL
20	KAREN PATRICIA MENDEZ CARRASCO	[REDACTED]	[REDACTED]	CABRERO
21	RACHEL ANAI PADRON DIAZ	[REDACTED]	[REDACTED]	HUALPEN
22	EMILIA ANTONIA SEPULVEDA VALDERRAMA	[REDACTED]	[REDACTED]	SAN PEDRO DE LA PAZ
23	ANGELICA GREGORIA GUTIERREZ MELLADO	[REDACTED]	[REDACTED]	PENCO

24	CONSTANZA BELEN SANTANDER NUÑEZ		HUALPEN
25	VALENTINA ARLETTE NAVARRETE ACUÑA		MULCHEN
26	AIDA PAZ CASTILLO RAMIREZ		PENCO
27	SOFIA VICTORIA BELTRAN CARRASCO		SAN PEDRO DE LA PAZ
28	CONSTANZA BELEN PROVOSTE PINEDA		SAN PEDRO DE LA PAZ
29	KRISHNA MILLAREY CONTRERAS CANTERO		CHIGUAYANTE
30	IGNACIA AGUSTINA BUSTOS REYES		CORONEL
31	VALENTINA ALMENDRA BARRA OÑATE		CHIGUAYANTE
32	ISIDORA CONSTANZA SEPULVEDA ORMEÑO		PENCO
33	ESTEPHANIA NATALIA FUENTEALBA GONZALEZ		CHIGUAYANTE

PLANTEL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO				
Nº	NOMBRE COMPLETO	RUT	DIRECCIÓN	COMUNA
1	EDUARDO ARTURO ALTAMIRANO KONTRAFURIS			TALCAHUANO
2	MARCELA MAGALY ARRATIA VILLALOBOS			CONCEPCION
3	NELLY ELIZABETH ORELLANA ORTIZ			CONCEPCION
4	CAMILA PAZ GUTIERREZ BECERRA			TALCAHUANO
5	PABLO EDMUNDO DEMANET CONCHA			CONCEPCION
6	CARLOS HUMBERTO OLAVE VALENZUELA			CONCEPCION
7	GERARDO PATRICIO FUENTES FUENTES			HUALPEN
8	JOSE ROLANDO INOSTROZA BETANCUR			CONCEPCION
9	MONICA MERCEDES CUADROS ROJAS			CONCEPCION
10	BORIS FELIPE MOYA CARRASCO			CONCEPCION
11	JAVIERA JOSE GONZALEZ TORO			CONCEPCION
12	MARCOS ALLEN QUEZADA PANES			TALCAHUANO
13	MONSERRAT MACARENA GONZALEZ TORO			CONCEPCION
14	DAVID IGNACIO GAJARDO LOZANO			CONCEPCION
15	SEBASTIAN ANDRES SIERRA ESTRADA			SAN PEDRO DE LA PAZ
16	CRISTOBAL RODRIGO HENRIQUEZ RIQUELME			SAN PEDRO DE LA PAZ
17	EDUARDO ENRIQUE MUÑOZ CARVAJAL			CONCEPCION
18	MARCELO ANDRES RUIZ CONTRERAS			SAN PEDRO DE LA PAZ
19	GABRIEL ALFREDO DIAZ PALACIOS			CONCEPCION
20	MARIO SEBASTIAN SEGURA CARRILLO			SAN PEDRO DE LA PAZ
21	MATIAS EDUARDO PINO ROZAS			CONCEPCION
22	ESTEBAN ALEJANDRO ALI HENRIQUEZ			CONCEPCION
23	RICARDO FELIPE SEGOVIA OYARZO			TALCAHUANO
24	GILBERT XAVIER DE JESUS KEY SEVILLA			HUALPEN
25	LEANDRO JOSE CORZO SILVA			CONCEPCION
26	LUIS ALBERTO MENDEZ VILLASMIL			HUALPEN
27	LUIS ANDRES CANALES MEDINA			TALCAHUANO
28	MANUEL ANTONIO CORDOBA REYES			CONCEPCION

29	OSCAR ALBERTO CONTRERAS VARELA		TALCAHUANO
30	CARLOS FELIPE PEDEMONTE VILLABLANCA		CONCEPCIÓN
31	RENÉ MIGUEL ROSAS BONVIN		CONCEPCIÓN
32	JULIAN LUCIANO RODRIGUEZ FERRADA		CONCEPCIÓN
33	VALESKA CAROLINA LAFARIE CASTILLO		CHIGUAYANTE
34	MAXIMILIAN SCHEEL ESCRIBANO		CONCEPCION
35	SERGIO ANDRES MUÑOZ CARTES		CONCEPCION
36	DANIEL EDUARDO GONZALEZ CORREA		SAN PEDRO DE LA PAZ
37	MARIO GABRIEL PARADA ARAYA		CONCEPCION
38	GUSTAVO ADOLFO LECAROS LORCA		SAN PEDRO DE LA PAZ
39	SERGIO ORLANDO MOLINA GRANDON		HUALQUI
40	PATRICIO ALBERTO BUSTOS SALGADO		SAN PEDRO DE LA PAZ
41	JORGE DAVID DRESDNER CID		CONCEPCION
42	MIGUEL ANGEL QUIROGA SUAZO		CONCEPCION
43	JUAN ELSO OSORIO MALIG		SAN PEDRO DE LA PAZ

CUERPO TÉCNICO				
Nº	NOMBRE COMPLETO	RUT	DIRECCIÓN	COMUNA
1	EDUARDO FEDERICO DE LA BARRA TOBAR			CONCEPCION
2	NILSON ALEJANDRO CONCHA CARMIGLIA			CONCEPCION
3	ALEJANDRO ARTURO OSSES TRONCOSO			TALCAHUANO
4	JOSE ANTONIO SALAS ANZOLA			CONCEPCION
5	LUIS DARIO ALCAYAGA MOTTA			CONCEPCION
6	JOSE GERARDO SALDIAS OLIVA			HUALPEN
7	NICOLAS ANDRÉS BLANC ESPAÑA			CONCEPCION
8	STEPHANY LORETO CARRILLO JARA			CONCEPCION
9	NICOLAS MAURICIO SUAREZ NEIRA			CONCEPCION
10	CARLOS ALBERTO FUENTES HURTADO			CONCEPCION

TERCERO - AUTORÍCESE, a las personas individualizadas previamente, el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, para trasladarse desde su domicilio o desde su lugar de entrenamiento a los recintos deportivos en los que el **CLUB UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN** dispute partidos de fútbol, únicamente para el desarrollo de actividades administrativas y competitivas, conforme a la programación de los campeonatos informada por la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, la que deberá ser refrendada por la Subsecretaría del Interior.

CUARTO – Las personas que residan en una región distinta al lugar donde se desarrollen los encuentros deportivos de fútbol y sólo en caso de trasladados desde o hacia el estadio en el que se desarrollen los partidos de fútbol, podrán transitar durante la permanencia del toque de queda en los desplazamientos correspondientes a la jornada anterior al día del encuentro deportivo, el trayecto hacia el recinto deportivo, y de regreso hacia su destino final, tras el desenlace del partido de fútbol.

QUINTO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estas personas en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades deportivas, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web [REDACTED]

SEXTO – Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente en el presente acto administrativo deberán cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud, como asimismo, aquellas exigencias requeridas en el Protocolo para Regreso a la Actividad Deportiva en el Fútbol, referidos en la parte considerativa de esta resolución.

SEPTIMO – La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

DISTRIBUCIÓN

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete del Subsecretario de Defensa.
- Estado Mayor Conjunto.